



Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** **DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO-  
RESPONSABILIDAD CIVIL - MINIMA CUANTIA-**  
**RADICADO:** **68001400300520220062600**  
**DEMANDANTE:** **MONEYTECH S.A.S. Nit No. 901348123-0,**  
**APODERADO:** JAIR GÓMEZ GUARANGUAY  
CC. 94.073.246 y T. P. No. 172.349 del C. S. J.  
[jair4123@hotmail.com](mailto:jair4123@hotmail.com)  
**DEMANDADO:** **EXTRAS S.A. NIT. 890900608-9;**

Viene al despacho el presente **DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO-  
RESPONSABILIDAD CIVIL - MINIMA CUANTIA--** promovido **MONEYTECH S.A.S. (Nit  
No. 901348123-0,**) en contra de **EXTRAS S.A. (NIT. 890900608-9);** de conformidad con  
lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 390 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece  
de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue el poder para actuar concedido al abogado, por el representante de la entidad accionante, para lo cual deberá tener en cuenta que los poderes deben señalar expresamente el correo que el togado tiene inscrito en el registro nacional de abogados, así mismo, que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y aportar la prueba legible que lo acredite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto legislativo ley 2213 de 2022.
2. Indique expresamente en el escrito de demanda el número de la tarjeta profesional del abogado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 82 del C.G.P.
3. Adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar cuales son declarativas y cuales las condenatorias, así mismo, deberá señalar de forma clara y completa las sumas pretendidas, el valor y tipo de perjuicios ocasionados a los cuales hace referencia en el juramento estimatorio.
4. Allegue la póliza por el 20% del valor total de las pretensiones de la demanda, conforme lo señala el numeral segundo del artículo 592 del C.G.P.
5. En el evento en que no dé cumplimiento con lo mencionado en el numeral anterior, deberá aportar la constancia del envío de la demanda y subsanación de la demanda como mensaje de datos al correo electrónico y/o a la dirección física de la parte demandada, simultáneamente con la demanda que allegó a este estrado judicial de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2023, y acreditar que en el presente asunto se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo con los artículos 35,36, y 38 de la ley 640 de 2001, en concordancia con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.
6. Modifique el acápite de juramento estimatorio, en tal sentido, deberá estimar y discriminar razonadamente bajo juramento todos los conceptos, indemnización, compensación, pago de frutos o mejoras que pretende le sean reconocidos, advirtiendo que debe coincidir con las pretensiones de la demanda, como quiera que no se encuentran determinados la clase de perjuicios y el valor de estos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el 206 ibidem.



7. Indique exactamente el valor y tipo de la cuantía del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y numeral primero del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.
8. Allegue el escrito de demanda, subsanación y anexos de la demanda integrados en un solo escrito como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** el presente **DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO- RESPONSABILIDAD CIVIL - MINIMA CUANTIA--** promovido **MONEYTECH S.A.S. (Nit No. 901348123-0,)** en contra de **EXTRAS S.A. (NIT. 890900608-9)**; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 390 del C.G.P. y ley 2213 de 2022, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

#### **NOTIFÍQUESE**

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 198** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **01 de noviembre de 2022.**

**LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ**  
Secretario